

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ACUERDO REGIONAL N.º 134 -2024-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 30 de Julio del 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de Julio, aprobó el siguiente Acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2º de la Ley N.º 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y demás modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el artículo 39º del mismo cuerpo normativo, el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir Acuerdos regionales que expresen la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N.º 154-AREQUIPA, establece el concepto de los Dictámenes como: "Son documentos que contienen el fundamento factico y jurídico, circunstancias y hechos, que fundamentan la presentación de un proyecto de Ordenanza Regional o Acuerdo Regional, que deben ser sometidos a consideración del Consejo Regional, para su debate o la Comisión por aprobación del pleno. (...)"

Que, estando al Dictamen de Comisión Nro. 004-2024-GRA/CR-CEMA, presentado por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, al amparo de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concluye que, el expediente que dio mérito a la Ordenanza Regional N. 510-Arequipa, concordado con el numeral 11) del artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N.º 035-2007-EM, y numeral 4) artículo 21º del mismo, es de competencia del INGEMMET, siendo su función el identificar, estudiar y proponer la creación de Geoparques y no corresponde a los Gobiernos Regionales.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.º 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas aplicables, se aprueba por MAYORIA en Sesión de Consejo Extraordinaria lo siguiente:



SE ACUERDA:

PRIMERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional Ambiental, ex Autoridad Regional Ambiental (ARMA), del Gobierno Regional de Arequipa, la gestión ante el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, sobre la propuesta de creación del Geoparque “Cañón del Colca y Valle de los Volcanes de Andagua”, dentro del marco previsto en la Ley N° 30829, por ser competencia de este organismo adscrito al Ministerio de Energía y Minas, conforme se desprende del numeral 11) del artículo 3° de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N.º 035-2007-EM, concordado con el numeral 4) artículo 21° del mismo.

SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia Regional Ambiental, del Gobierno Regional de Arequipa, informe trimestralmente al pleno del Consejo Regional las acciones que se estén llevando a cabo, a partir de la notificación del presente, bajo responsabilidad.

TERCERO. - DISPONER, dejar sin efecto, el Acuerdo que obra en el acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 19 de diciembre del 2023, que aprobó el Proyecto de la Ordenanza Regional N.º 510-AREQUIPA, que crea el Geoparque Nacional Cañón del Colca y Valle de los Volcanes de Andagua.

CUARTO. - ENCARGAR, al Gobernador Regional, que instruya a través de una Resolución ejecutiva, que cada pedido o informe de cada Gerencia u Órgano de línea, venga sujeto a la normatividad vigente y una adecuada interpretación jurídica.

QUINTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional Ambiental, del Gobierno Regional de Arequipa, el siguiente acuerdo.

SEXTO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de Arequipa para conocimiento y fines, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
CONSEJO REGIONAL

.....
Mg. Ing. FERNANDO CORNEJO PACHECO
PRESIDENTE